



**ORD. N°** : (Nº digital y fecha en costado inferior izquierdo).

**ANT.** : ORD. N°741, de fecha 16 de marzo de 2021, recepcionado con fecha 30 de marzo 2021, del Sr. Fiscal Superintendencia de Medio Ambiente.

**MAT.** : Informa lo solicitado.

La Serena,

**A :** **EMANUEL IBARRA SOTO  
FISCAL  
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE.**

**DE:** **CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO  
DIRECTORA REGIONAL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE COQUIMBO.**

1. Mediante el presente, y en atención a lo solicitado en el Ord. N°741 citado en ANT. y a los antecedentes que obran en poder de esta Dirección Regional, en relación al proyecto faena minera "Piedras Blancas", del titular Sr. Alfredo Villalobos Román, informo a usted lo siguiente:
2. Con fecha 24 de enero de 2017, el Sr. Alfredo Villalobos Román, ingresó por separado 3 consultas de pertinencia de ingreso al SEIA de los proyectos "Proyecto Regularización de Explotación Fase 2 Rajo Norte Mina Piedras Blancas"; "Proyecto de Regularización de Operación de la Planta de Chancado de Minerales de Carbonato de Calcio" y "Proyecto Botadero Fase Dos de la Mina Piedras Blancas", todos ubicados en la localidad de Tunga Sur, comuna de Canela, Provincia del Choapa, informando a esa fecha una producción de 18.000 toneladas mensuales. Además, indicó que la alimentación de la planta correspondería a 23.000 toneladas mensuales.
3. Que advirtiendo este Servicio que los 3 proyectos mencionados estaban directamente relacionados y correspondían a una misma unidad productiva, y previo informe del SERNAGEOMIN de la Región de Coquimbo que indicó que no contaba con ninguna autorización de funcionamiento, mediante Resolución Exenta N°110 de fecha 26 de septiembre de 2017, se resolvió ya a esa fecha que el Proyecto minero constituido por los 3 proyectos referidos, requerían el ingreso en forma obligatoria al SEIA.
4. Posteriormente, con fecha 24 de octubre de 2017, el proponente interpuso recurso de reposición en contra de lo resuelto mediante la Resolución Exenta N°110 de este Servicio, el cual fue rechazado mediante Resolución Exenta N°126, de fecha 26 de noviembre de 2017, confirmando lo resuelto en orden a ingresar obligatoriamente al SEIA, por cuanto el

proponente no acreditó que su Proyecto minero fuera previo a la entrada en vigencia de la Ley N°19.300.

5. Que tal como se indica en su Ord. N°741, con fecha 18 de diciembre de 2020, el proponente Sr. Villalobos Román, ingresó una nueva consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto denominado “**Piedras Blancas**”, el cual según lo informado consiste en un proyecto de explotación minera de **16.000 toneladas mensuales** de mineral no metálico denominado carbonato de calcio y una línea de comminución en la misma faena, cuyo plan de explotación original ha sido modificado para estar en concordancia con la legislación.

El proyecto se ubica en la comuna de Canela, Provincia del Choapa, Región de Coquimbo, en las coordenadas: Norte -31.6454 y Este -71.3847.

El camino de acceso al proyecto es desde la comuna de Illapel por la Ruta D-85 en dirección hacia Los Vilos por 13 kilómetros hasta el puente Confluencia, al llegar a este puente se gira a la derecha tomando la Ruta D-951, se sigue por la ruta 12,5 kilómetros hasta llegar a un camino minero en dirección sur oeste que señaliza que este camino conduce a mina Piedras Blancas, se recorre este camino por 2,8 kilómetros hasta llegar a las instalaciones de la faena.

6. Mediante Carta N°20210410314 de fecha 01 de marzo del presente año, previo a resolver la consulta de pertinencia, se solicitó al proponente presentara la Resolución Definitiva del SERNAGEOMIN Región de Coquimbo, que aprueba el proyecto de explotación para 6.000 toneladas mensuales de mineral no metálico denominado carbonato de calcio, ya que en la Consulta de Pertinencia sólo acompañó Resolución Exenta N°494 de fecha 29 de abril de 1992, que otorga aprobación condicional a Proyecto Minero Piedras Blancas, y que señala en su Resuelvo N°2 que “*La Resolución de aprobación definitiva estará condicionada a la presentación de un estudio geotécnico.[..]*”.
7. De los antecedentes presentados por el Proponente, el proyecto de explotación minera estaría en funcionamiento desde el año 1989, anterior a la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, no obstante, sólo adjuntó a su presentación la Resolución Exenta N°494 de fecha 29 de abril de 1992 del SERNAGEOMIN Región de Coquimbo, citada en el numeral 6 precedente. También acompañó el Acta de Fiscalización del SERNAGEOMIN Región de Coquimbo, de fecha 11 de septiembre de 2018 que indica en lo pertinente: “*La empresa no cuenta con Resolución Aprobada por el Servicio*”, señalando además “*Para poder continuar deberá contar con resolución aprobatoria del Servicio*”.
8. De acuerdo a lo señalado, la citada consulta de pertinencia “**Piedras Blancas**”, fue resuelta recientemente por Resolución N°20210410145, de fecha 24 de marzo de 2021, estableciendo nuevamente el ingreso obligatorio al SEIA, por cuanto en consideración a sus características, corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3º del RSEIA, en particular a las mencionadas en el literal i.1., por cuanto de acuerdo a lo informado por proponente el proyecto considera la explotación de 16.000 toneladas mensuales de mineral no metálico.
9. Por último, y en atención a lo consultado, y de acuerdo al mérito de los antecedentes expuestos y que obran en poder de esta Dirección Regional, estimamos que el proyecto se encuentra en una evidente situación de elusión del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, así como de obtener las autorizaciones sectoriales pertinentes para poder operar legalmente.

10. Todos los antecedentes mencionados en relación a la última consulta de pertinencia del proyecto “Piedras Blancas”, se encuentran disponibles en el siguiente link:

<https://pertinencia.sea.gob.cl/sea-pertinence-web/app/public/buscador/#/task-form/record/974ED63A-16A3-4902-A45F-C013EC736B35>

Sin otro particular.

Saluda atentamente,

**CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO**  
**Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Coquimbo**

**KFS.-**

**Distribución:**

- Sr. Emanuel Ibarra Soto, Fiscal, Superintendencia de Medio Ambiente.

**C.c.:**

- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo.